

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2022.**

### **Información y actas**

[1. Aprobación de las actas anteriores, número 12/2021 de 21 de diciembre y número 13/2021, de 29 de diciembre.](#)

[2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022.](#)

### **Comisión de promoción económica y asistencia a municipios**

[3. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia por la que se aprueba el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Deputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales](#)

### **Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

[4. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2022, primera fase](#)

### **Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

[5. Ratificación da Resolución núm.50902 de 30 de diciembre de 2021 por la que se aprueba una 2ª prórroga del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Sada por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto ventana abierta: pantallas y totems de información turística.](#)

[6. Ratificación de la Resolución núm.49986 de 23 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por resolución de la presidencia núm.34833 de 3 de septiembre de 2021](#)

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

[7. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de diciembre de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021.](#)

[8. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2021 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.](#)

[9. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2021 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.](#)

[10. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.](#)

[11. Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022](#)

### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

[12. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Diputación provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, de la República Oriental de Uruguay, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su hogar de acogida en el año 2021](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

[Moción que presenta el grupo Provincial PSdeG-PSOE de apoyo a la ganadería](#)

[Moción del Grupo Alternativa dos Veciños para la revisión del convenio provincial de cesión de suelo para equipamientos al ayuntamiento de Arteixo](#)

[Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para solicitar al Ministerio de Fomento la reinversión de los millones obtenidos en la subasta de su parcela en el Polígono de Sabón, para la mejora de la movilidad del transporte pesado en Arteixo](#)

[Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de la sanidad](#)

[Moción del Grupo Provincial Popular sobre renuncia Martina Aneiros Barros.](#)

[\\*Declaración institucional en apoyo al Servicio de Atención en el Hogar](#)

**1. Aprobación de las actas anteriores, número 12/2021 de 21 de diciembre y número 13/2021, de 29 de diciembre.**

Se aprueban las actas anteriores, número 12/2021 de 21 de diciembre y número 13/2021, de 29 de diciembre.

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022.

**3. Dación de cuenta de la Resolución de Presidencia por la que se aprueba el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Deputaciónes Provinciales de A Coruña y Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales**

Tomar conocimiento de la Resolución de Presidencia núm. 2021/51105 de fecha 30/12/2021 por la que se aprobó el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciónes Provinciales de A Coruña y Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales.

La resolución fue adoptada previos los informes de los Servicios de Promoción Económica y Patrimonio y Contratación conformados por el Interventor.

El texto íntegro de la resolución es el siguiente:

**RESOLUCIÓN POLA QUE SE APRUEBA EI CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE A CORUÑA Y LUGO, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EI DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES**

Don **VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO**, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña

Después de ver el expediente número 2021000050560,

**RESUELVO:**

1.- Aprobar el texto DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE A CORUÑA Y LUGO, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EI DESARROLLO DE Los GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

2.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación de A Coruña en el ejercicio 2022.

Este extremo se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable de retención de crédito.

3- El texto íntegro del convenio y el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE A CORUÑA Y LUGO, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE Los GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES**

**REUNIDOS**

*Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y consejero de Presidencia, Justicia y Turismo, y José González Vázquez, consejero de en medio Rural, nombrados por el Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por lo que se nombran a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia*

*Por la Diputación provincial de A Coruña, su presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, José Tomé Roca, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por la Federación Galega de Municipios y Provincias ( en adelante FEGAMP), su presidente, Alberto Varela Paz, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.*

*Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y*

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - *Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios .*

*Asimismo la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo conforme al dispuesto en el Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por lo que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en relación con el Decreto 214/2020, del 3 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia Justicia y Turismo, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y más específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.*

*Por su parte la Consellería de en medio Rural, conforme al dispuesto en el Decreto 149/2018, del 5 de diciembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la Consellería de en medio Rural, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales, a través de la Subdirección de Prevención perteneciente a la Dirección general de defensa del Monte.*

**SEGUNDO.-** *A las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo, como órganos de gobierno de las respectivas provincias, les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.*

*Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con el previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.*

**TERCERO.-** *Entre los fines de la FEGAMP, de acuerdo con el establecido en el artículo 2 de sus estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquiera otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta nos sus asociados. Con esta finalidad disfruta de la plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y deberes segundo el artículo 8 de sus estatutos.*

*Que conforme al dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por lo que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo, la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.*

**CUARTO.-** *Que segundo disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente sus competencias, compartidas y concurrente, en materia de protección civil y emergencias..*

*En esta misma línea, la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos comunes y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana. Y*

*con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.*

**QUINTO.-** *Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo al patrimonio forestal público y personal, sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural.*

*Hace falta pues, un enfoque más global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de manera que las medidas que se implementen, abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, se prioricen las zonas clasificadas como de alto riesgo de incendio forestal. En relación con esto, se debe recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según la Orden del 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados zonas de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER.*

**SEXTO.-** *Las acciones en materia de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural. En concreto están previstas en las siguientes normas:*

- *Reglamento (UE) núm 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por lo que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm 1083/2006 del Consejo que fue modificado por los Reglamentos 2017/825 y 2017/1199.*
- *Reglamento (UE) núm 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por lo que se deroga el Reglamento (CE) núm 1698/2005 del Consejo. Modificado por los Reglamentos 1310/2013, 994/2014, 1378/2014, 2015/791, 2016/142, 2017/2393, 2018/162, 2019/71, 2019/288, 2020/872, 2020/2220, 2021/399 y 2021/1017.*
- *Reglamento (UE) núm 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por lo que se derogan los Reglamentos (CE) núm 352/78, núm 165/94, núm 2799/98, núm 814/2000, núm 1290/2005 y núm 485/2008 del Consejo. Modificado por los Reglamentos (UE) 1310/2013, 2016/791 y 2017/2393.*
- *Reglamento delegado (UE) núm 807/2014 de la Comisión, del 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y que introduce disposiciones transitorias. Modificado por el Reglamento delegado de la Comisión UE núm 2015/1367, del 4 de junio.*
- *Reglamento de ejecución (UE) núm 808/2014 de la Comisión, del 17 de julio de 2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo*

rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Modificado por los Reglamentos de ejecución (UE) de la Comisión nº 2016/669 del 28 de abril y 2016/1997, del 15 de noviembre.

- *Reglamento de ejecución (UE) núm 809/2014 de la Comisión, del 17 de julio de 2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Modificado por los Reglamentos 2015/2333, 2016/1394, 2017/1172, 2017/1242, 2018/709 y 2018/749.*

*Las acciones en materia prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, fueron incorporadas en la submedida 8.3 del PDR Galicia 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144, del 18 de noviembre de 2015 y modificado seis veces, la última mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2021) 4527, del 17 de junio de 2021.*

**SÉPTIMO.-** *Que para dar cumplimiento al manifestado, la Xunta de Galicia, las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales en la provincias de A Coruña y Lugo, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal. Los GES participarán también en labores de prevención de incendios en los ayuntamientos de las provincias de A Coruña y Lugo*

*Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que les fue asignado.*

*La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia Primera y la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y la Consellería de en medio Rural; las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo y la FEGAMP firman este convenio con el fin de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida.*

*Con el nuevo convenio las aportaciones económicas totales entre las partes firmantes consiguen el 52,5% de financiación por parte de los departamentos de la Xunta de Galicia y el 47,5% de las entidades locales, de esta parte un 40% procede de las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo y un 7,5% de los ayuntamientos.*

*De acuerdo con el anteriormente expuesto, dado que el acuerdo de colaboración es de común interés para todas las partes y armoniza los fines de unas y de otras, firman el presente convenio que se regirá por las siguientes*

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales como grupos operativos en emergencias de ámbito*

*supramunicipal, para completar el mapa de emergencias de las provincias de A Coruña y Lugo; la participación de los mismos en tareas de prevención de incendios y la colaboración en la extinción de incendios forestales.*

### **SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN**

*Los Grupos de Emergencias Supramunicipales y los Servicios Municipales de las provincias de A Coruña y Lugo se sitúan estratégicamente en 16 localidades (dos de ellas por definir) que se corresponden con 15 zonas de actuación, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, la un total del 90-97% de la población.*

*Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:*

- *La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.*
- *Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.*
- *Distribución uniforme.*
- *Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.*
- *Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.*
- *Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.*
- *Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias*
- *La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.*

*Las sedes y subsedes de los GES se establecen en el anexo I de este convenio correspondiendo la Comisión de Seguimiento a propuesta de nuevas sedes en el caso de producirse vacantes*

### **TERCERA.- COMPOSICIÓN**

*Con carácter general cada GES estará compuesto por 12 efectivos. En el caso del GES de la zona de Quiroga- Terra de Lemos al estar la base compartida, cada subsede cuenta con 6 efectivos.*

*En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme al Anexo I, en el que se recoge también su sed.*

*Cada GES contará con los medios materiales que se especifican en el anexo III.*

*En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes disteis grupos se estará al dispuesto en el Anexo VIII.*

#### **CUARTA.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES**

*Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:*

- *Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En el caso de incendios forestales se coordinarán técnicamente con el distrito forestal. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este.*
- *Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.*
- *Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia..*
- *Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 11/2021, del 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.*
- *Realizar actuaciones de prevención de la avispa velutina por seguridad de la población tales como control y retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan a su supresión.*
- *Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de cortalumes.*
- *Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro*
- *Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como actividades de control frente a avispa velutina por seguridad de las personas.*
- *Colaborar y, de ser el caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.*
- *Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones tarde-noche objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.*
- *Colaborar y prestar apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.*
- *Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.*



- *Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicadas en los apartados anteriores.*
- *Retirada de animales heridos, muertos o abandonados, que ocasionen un riesgo para la salubridad o riesgo por la peligrosidad debido a la tipología, raza, estado, o situación del animal, siempre que el ayuntamiento donde se encuentre el animal se haga cargo de abonar el costo de su depósito en un refugio, perrera, zoológico, etc, dando y lla orden de recogida e indicando dónde se va a llevar.*
- *Eventualmente ayudarán a garantizar la sanidad y la salubridad de las personas, de los espacios públicos y de en medio ambiente participando en la limpieza y recogida de materiales nocivos que requieran ser retirados de manera inmediata por ser un riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.*
- *Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, culturales, educativos y deportivos y otras de competencia municipal, vinculadas a una situación emergencia o prevención de la misma, o cualquier actuación necesaria para resolver una situación de urgencia e interés público*

#### **QUINTA.- ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

*El abanico de actuaciones subvencionables que tarde-noche objeto de ayuda conforme el PDR del 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144 del 18 de noviembre de 2015, encuadradas en la submedida 8.3 del PDR: medidas preventivas contra incendios forestales, donde se incluye la redacción de estudios y proyectos relacionados con la necesaria prevención así como prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal se pueden agrupar en:*

*a)- Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa (submedida 8.3), que podrá incluir:*

- *Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.*
- *Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa conforme al establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.*

*b)- Actuaciones de silvicultura preventiva (submedida 8.3): Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido. A los efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán la:*

- *Vías y caminos forestales, áreas cortalumes o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.*
- *Caminos reales y históricos.*

- *Superficies sobre las cuáles la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el artículo 21 tener de la ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia..*
- *Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.*
- *Zonas de servidumbre de caminos y valgadas dentro de las zonas de gestión de biomasa..*

*Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.*

*Las actuaciones a realizar deberán se planificarán antes de su ejecución, a través de un programa de actuaciones preventivas que presentará la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.*

*Elaborado el programa de actuaciones preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de las actuaciones contempladas en la presente cláusula, se hará una inspección previa a su iniciación por personal funcionario de la Consellería de en medio Rural para verificar las superficies y su viabilidad y se emitirá un informe.*

*De ser favorable el informe emitido, el programa de actuaciones preventivas podrá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de cada GES. Una vez que dicha comisión aprueba el programa, la entidad local acercará una comunicación de inicio del mismo al Distrito Forestal.*

*Con carácter general deberá tenerse en cuenta el dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

*El beneficiario de estas ayudas tarde-noche las entidades locales en los que se sitúan las sedes de los GES según lo reparto del Anexo IV.*

*El beneficiario deberá cumplir con el dispuesto en el punto 2 de la parte 1 del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la comisión del 17 de julio por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con la información y publicidad, en particular, en el caso de inversiones subvencionadas con un costo total superior a 50.000 € se deberá colocar una placa explicativa, y cuando el costo supere los 500.000 € se deberá colocar un panel publicitario. En ambos casos figurará la descripción del proyecto, así como la bandera europea y lo léemela Feader: “Europa invierte en el rural”. Se incluye en el Anexo IV un tipo de actuación para financiar publicidad FEADER.*

*En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. En cualquiera caso se estará al expuesto en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, que recoge entre los costos no subvencionables a través de los fondos Estructurais y de I nvestimento Europeos (EIE), el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.*

## **SEXTA.- COORDINACIÓN DE LOS GES**

*Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por lo que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral ni con la Administración general de la comunidad autónoma ni con las Diputaciones Provinciales.*

*Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia.*

*La coordinación común de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúe la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.*

*En el caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos..*

*El ayuntamiento sed aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.*

*La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sed.*

#### **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

*Los GES participarán en labores de prevención y defensa contra los incendios forestales.*

*La Consellería de en medio Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aportación al presente convenio ochenta y siete mil noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (87.096,74€) para el año 2022, que tarde-noche cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 - 2016 00212, de acuerdo con el especificado en el anexo IV.*

*El porcentaje a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, sometida a una cofinanciación del 75% de fondo FEADER, de un 7,5 % por la Administración General del Estado (AXE) y en un 17,50% por la Xunta de Galicia.*

*Los gastos no elegibles tarde-noche soportados por el ayuntamiento sed del GES.*

*Las actuaciones y justificación de las mismas se realizará conforme el Anexo V y VI.*

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

*1- Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:*

- *La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y la Consellería de Medio Rural*
- *Las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo*
- *Las entidades locales que se adhieran la este convenio.*

2- La contribución a la financiación de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, en materia de emergencias para los GES y Servicios Municipales ya creados y las ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda fijara en:

Para la financiación de los servicios municipales: dieciséis mil quinientos euros 16.500,00€ para el año 2022, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212.La.460.1.

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES y servicios municipales (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local aportará doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros (253.875,00€) para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.23.141.La.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Consellería de en medio Rural en materia de extinción de incendios, para los GES, se fija en un millón cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos tres euros con veintiséis céntimos (1.487.903,26€) para el año 2022, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas tarde-noche las entidades locales en los que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según lo reparto del Anexo II.

4- La contribución a la financiación por parte de los ayuntamientos será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, segundo el anexo II asciende a un total de 263.625,00€, en el año 2022.

5- La contribución a la financiación de las Diputaciones es a que sigue:

| Diputación | GES          | Servicios municipales |
|------------|--------------|-----------------------|
| A Coruña   | 784.000,00 € | 62.000,00 €           |
| Lugo       | 560.000,00€  | 0,00 €                |

Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación en el momento de la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación.

#### **NOVENA.- COSTO EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

El COSTE ANUAL del presente convenio en materia de emergencias y extinción de incendios es de 3.427.903,26 €, en el año 2022 fijándose los costes totales por GES en el anexo II.

#### **DÉCIMA.- TRAMITACIÓN**

*Respecto de la tramitación del expediente de gasto, resulta de aplicación el establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11 de febrero de 1998, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la misma consellería, del 27 de noviembre de 2000 y del 25 de octubre de 2001, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022.*

**UNDÉCIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

*A- Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia Justicia y Turismo y de la Consellería de en medio Rural, el compromiso es:*

- Financiación: La Vicepresidencia Primera y consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y la de en medio Rural colaborarán en la financiación de los costos que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.*
- Dirección y coordinación: ambas consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Dirección General de Defensa del Monte respectivamente, habían ostentado la dirección y coordinación operativas disteis grupos cuando había sido solicitada su colaboración en emergencias o activación de planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.*

*B- Por las Diputaciones Provinciales*

- Financiación: Las Diputaciones Provinciales colaborarán en la financiación con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.*

*C- Pola FEGAMP.*

- La coordinación del proceso de adhesión por parte de los ayuntamientos.*
- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos que podrá financiar el convenio.*

*D- Por los Ayuntamientos sed de los GES,*

- Deberán aportar las cantidades consignadas en el anexo II.*
- Deberán aportar unas instalaciones-base adecuadas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio.*
- Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de manera que a no respuesta las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sed, a no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.*
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.*

- *Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sed, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y las Diputaciones.*
- *Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. Lo deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.*
- *Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, segundo el Anexo I, podrán por la disposición de estos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los fondos percibidos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.*
- *Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 66.1.c) del Reglamento (UE) 1305/2013.*
- *Respeto de aquellas actuaciones financiadas al amparo de fondos FEADER el ayuntamiento informará al público de la ayuda obtenida presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión, tal como establece el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión del 17 de julio de 2014 por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

#### ***DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRAMENTO DE FONDOS DE LA XUNTA .***

*El libramiento de los fondos la cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, por parte de la Xunta de Galicia, se realizará de conformidad con el previsto en el Anexo VI y VII.*

*La Dirección General de Defensa del Monte librará en un pago anticipado del 100% , luego de la solicitud de de la entidad local. Y stepago se efectuará a la firma del convenio con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.*

#### ***DECIMOTERCERA.- LIBRAMENTO DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS FINALES.***

*Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que le sean requerida por la Intervención General y el Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.*

*La participación en el presente convenio les supondrá a los beneficiarios, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, del 29 de noviembre y decreto 126/2006 del 20 de julio..*

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mes el fin, podrá dar lugar, sí con esto se alterara los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.*

*El incumplimiento de alguna de los deberes recogidos en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y el interés de demora correspondiente de acuerdo con el establecido en el dispuesto en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, del 17 de julio donde los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para lo beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.*

#### **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.**

*El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará al dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 del 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que había podido surgir en la aplicación del mismo.*

#### **DECIMOQUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

*Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, mediante cuatro representantes, dos de la Dirección General de Administración Local y dos de la Dirección General de Emergencias e Interior; la Consellería de en medio Rural, mediante dos representantes; las Diputaciones, con un representante de cada una de ellas y la Fegamp, con un representante.*

*Son funciones de esta comisión de seguimiento:*

- *Velar por el cumplimiento del convenio.*
- *Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.*
- *En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.*

- *Fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo II) en aquellos supuestos en los que se produzcan vacantes o el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.*
- *Adaptar las comunicaciones en el marco del presente convenio a los medio electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.*

*Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Galega de Municipios e Provincias un informe técnico correspondiente el grado de cumplimiento de los objetivos programados.*

*Para resolver las cuestiones comunes que se presenten en la ejecución del presente convenio se creará un grupo de trabajo, de carácter técnico, y composición paritaria, a lo que le corresponderá la certificación de la efectiva realización de las actuaciones descritas en el convenio, conforme al presente clausurado y dando cumplimiento a los fines establecidos y aquellas otras atribuciones que se le deleguen por acuerdo expreso de la comisión de seguimiento. A composición de este grupo será determinada por la comisión mixta de seguimiento del convenio.*

#### **DECIMOSEXTA.-VIGENCIA.**

*El presente Convenio extenderá su vigencia desde lo 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Los ayuntamientos formalizan su adhesión al presente convenio con la firma del corresponsal anexo de adhesión.*

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.*

#### **DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD**

*Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### **DECIMONOVENA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

*En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). En su caso a BDNS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto para su publicación.*

*En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha consignada en las firmas electrónicas.*

*El vicepresidente primero y consejero de  
Presidencia, Justicia y Turismo*

*Alfonso Rueda Valenzuela*

*El consejero de Medio Rural*

*José González Vázquez*

*El presidente de la Diputación provincial de  
A Coruña*

*Valentín González Formoso*

*El presidente de la Diputación Provincial de  
Lugo*

*José Tomé Roca*

*El presidente de la Federación Galega de  
Municipios e Provincias*

*Alberto Varela Paz*

**ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL  
PROVINCIAL DE Los GES**

**SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

| <b>A Coruña</b>                                   |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| <i>Zona</i>                                       | <i>Sed/s</i>      |
| <i>Zona de Ortegal y Ferrol</i>                   | <i>Ortigueira</i> |
| <i>Zona de Bergantiños</i>                        | <i>Ponteceso</i>  |
| <i>Zona de Muros y Xallas</i>                     | <i>Muros</i>      |
| <i>Zona de Ferrol - Eume</i>                      | <i>Mugardos</i>   |
| <i>Zona de Betanzos, Tierra de Melide y Ordes</i> | <i>Curtis</i>     |
| <i>Zona del Sar y Caldas</i>                      | <i>Padrón</i>     |
| <i>Zona Santiago y A Barcala</i>                  | <i>Brión</i>      |

| <b>LUGO</b>                                   |                        |
|-----------------------------------------------|------------------------|
| <i>Zona</i>                                   | <i>Sed/s</i>           |
| <i>Zona de Montaña Oriental</i>               | <i>Por definir</i>     |
| <i>Zona de Friol - Palas</i>                  | <i>Friol</i>           |
| <i>Zona de los Ancares, Lugo y Sarria</i>     | <i>Por definir</i>     |
| <i>Zona de la Marina Central y Oriental</i>   | <i>A Pontenova</i>     |
| <i>Zona de Quiroga y Terra de Lemos</i>       | <i>Quiroga/Folgozo</i> |
| <i>Zona de la Ulloa, Lugo y Chantada</i>      | <i>Monterroso</i>      |
| <i>Zona de la Marina Central y Occidental</i> | <i>Cervo</i>           |



*COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL*

**Provincia de A Coruña:**

| <b>GES/ Ser vi ci o muni ci pal</b>                                     | <b>Ayunt ami ent o</b>                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>15 Zona Bergant i ños</b>                                            | Cabana de Bergant i ños<br>Cor i st anco<br>Laxe<br>Mal pi ca de Bergant i ños<br>Pont eceso |
| <b>15 Zona Bet anzos- Ti erra de Mel i de- Or de</b>                    | Ar anga<br>Curt i s<br>Mes í a<br>Oza- Cesur as<br>Sobr ado<br>Vil asant ar                  |
| <b>15 Zona Ferr ol - Eune</b>                                           | Ares<br>Cabanas<br>Fene<br>Mugar dos<br>Neda<br>Val dovi ño                                  |
| <b>15 Zona Muros- Xal las</b>                                           | Car not a<br>Mazar i cos<br>Muros<br>Qutes                                                   |
| <b>15 Zona O Sar y Cal das</b>                                          | Dodr o<br>Padr ón<br>Pont ecesur es<br>Roi s<br>Val ga                                       |
| <b>15 Zona Ortegal y Ferr ol</b>                                        | Car i ño<br>Cedei ra<br>Cer di do<br>Mañón<br>Moeche<br>Orti guei ra<br>Somozas, Las         |
| <b>15 Zona Rí a de Nbi a</b><br><b>Ser vi ci o muni ci pal de Nbi a</b> | Lousame<br>Nbi a<br>Port o do Son                                                            |
| <b>15 Zona Sant i ago- A Bar cal a</b>                                  | Ares<br>Bri ón<br>Negrei ra                                                                  |



**Provincia de Lugo:**

| <b>GES</b>                                   | <b>Ayuntamiento</b>                                                                                       |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>27 Zona A Mariña Central y Occidental</b> | Alfoz<br>Burela<br>Cervo<br>Foz<br>Valadouro, Lo<br>Xove                                                  |
| <b>27 Zona A Mariña Central y Oriental</b>   | Lourenzá<br>Meira<br>Pastoriza, La<br>Pontenova, La<br>Rotorto<br>Trabada                                 |
| <b>27 Zona A Ulloa-Lugo-Chantada</b>         | Antas de Ulla<br>Guntín<br>Montoroso<br>Portomarín<br>Taboada                                             |
| <b>27 Zona Friol - Pallas</b>                | Begonte<br>Friol<br>Guitiriz<br>Outeiro de Rei<br>Pallas de Rei                                           |
| <b>27 Zona Montaña Oriental</b>              | Vacía<br>Castroverde<br>Fonsagrada, La<br>Negueira de Miñiz<br>Pol<br>Rei de Piñín                        |
| <b>27 Zona Os Ancares-Lugo-Sarria</b>        | Baraja<br>Becerreá<br>Cervantes<br>Navia de Suarna<br>Nogais, Las<br>Pedrafita do Cebreiro<br>Triacastela |
| <b>27 Zona Quiroga-Terra de Lenos</b>        | Folgoso do Courel<br>Pobra del Brollón, La<br>Quiroga<br>Ribas de Sil                                     |

*En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme la este anexo en el que se recoge su sed.*

*En caso de que alguno de los GES no fuera constituido o había quedado vacante, sin perjuicio de que la prioridad sea cubrir esas vacantes, con carácter excepcional, los restantes GES deberán atender la zona de actuación vacante a petición del Centro Integrado de Atención a las Emergencias 112 (CIAE112) que empleará como criterio de movilización a minimización del tiempo de respuesta.*

*Sin perjuicio de la relación de ayuntamientos asignados la cada GES el CIAE112 podrá avisar a aquel GES cuyo tiempo de respuesta sea menor en función de la localización de la emergencia.*

**ANEXO II: COSTO EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
GES**

**COSTO ANUAL GES Y SERVICIO MUNICIPAL 2022**

| Zona                                           | Sed/Subsede  | Comp | Costo        | DDPP         | Ayuntamientos | Vicepresiden<br>cia DXEI | Vicepresiden<br>cia DXAL | CMRural (fondos<br>propios) |
|------------------------------------------------|--------------|------|--------------|--------------|---------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Santiago-Noia-A<br>Barcala                     | Brión        | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Betanzos-Tierra de<br>Melide-Ordes             | Curtis       | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Ferrol-Eume                                    | Mugardos     | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Muros, Xallas y Noia                           | Muros        | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Ortegal y Ferrol                               | Ortigueira   | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| O Sar y Caldas                                 | Padrón       | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Bergantiños                                    | Ponteceso    | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Os Ancares-Lugo-<br>Sarría                     | Por definir  | 12   |              |              |               |                          |                          |                             |
| La Marina Central y<br>Occidental              | Cervo        | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| Quiroga-Terra de<br>Lemos (Subzona<br>Folgozo) | Folgozo do C | 6    | 136.370,96 € | 56.000,00 €  | 10.500,00 €   |                          | 7.875,00 €               | 61.995,96 €                 |
| Quiroga-Terra de<br>Lemos (Subzona<br>Quiroga) | Quiroga      | 6    | 136.370,96 € | 56.000,00 €  | 10.500,00 €   |                          | 7.875,00 €               | 61.995,96 €                 |
| A Fonsagrada-Meira                             | Por definir  | 12   |              |              |               |                          |                          |                             |
| Tierra Te la-Lugo                              | Friol        | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| A Ulloa-Lugo-Chantada                          | Monterroso   | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.991,94 €                |
| La Marina Central y<br>Oriental                | Pontenova, L | 12   | 272.741,94 € | 112.000,00 € | 21.000,00 €   |                          | 15.750,00 €              | 123.992,94 €                |
| Servicio municipal No                          | Noia         | 12   | 155.000,00 € | 62.000,00 €  | 11.625,00 €   | ###                      | ###                      | ###                         |
| <b>Total</b>                                   |              |      | <b>###</b>   | <b>###</b>   | <b>###</b>    | <b>###</b>               | <b>###</b>               | <b>1,487,903,26 €</b>       |

***ANEXO III: MEDIOS MATERIALES.***

*Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:*

- Un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con los deberes administrativos que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas a fe que, impuestos, etc.*
- Batelumes, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs tarde-noche las marcadas por el “Comité de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga). Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.*
- En cuanto la ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme acomodado a las características de su trabajo, en la que figurará de forma visible a denominación “GES” y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.*
- Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales do Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales – PLADIGA (ver <https://mediorural.junta.gal/gl/temas/defensa-monte/pladiga-2021>)*

**ANEXO IV PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO**

**PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.**

| <i>CÓD<br/>TARIFA</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <i>PRECIO<br/>UNITARIO</i> |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|                       | <i>Ud de Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También se incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.</i> | <i>9000€/ud</i>            |
|                       | <i>Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme al establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales</i>                                                                                                                                                      | <i>12<br/>€/parcela</i>    |
| <i>TS0001</i>         | <i>Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.</i>                                                                | <i>1.121,10<br/>€/ha</i>   |
| <i>TS0002</i>         | <i>Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.</i>                                                                | <i>1.195,840<br/>€/ha</i>  |
| <i>TS0003</i>         | <i>Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.</i>                                                             | <i>1.464,904<br/>€/ha</i>  |
| <i>TS0004</i>         | <i>Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquiera motivo, deban conservarse.</i>                                                             | <i>1.793,760<br/>€/ha</i>  |
| <i>TS0005</i>         | <i>Desbroce mecanizado de una hectárea de matogueiral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. &lt; 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%.</i>                                                                                                                                       | <i>343,440<br/>€/ha</i>    |
| <i>SANA0001</i>       | <i>Unidades de panel para publicidad FEADER</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <i>236,484<br/>€/ud</i>    |

*PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS  
2022*

| Núm.         | PROVINCIA | Tipo    | Sed/Subsede       | CMRural<br>(fondos propios) |
|--------------|-----------|---------|-------------------|-----------------------------|
| 1            | A Coruña  | Sed     | Brión             | 7.258,06 €                  |
| 2            | A Coruña  | Sed     | Curtis            | 7.258,06 €                  |
| 3            | A Coruña  | Sed     | Mugardos          | 7.258,06 €                  |
| 4            | A Coruña  | Sed     | Muros             | 7.258,06 €                  |
| 5            | A Coruña  | Sed     | Ortigueira        | 7.258,06 €                  |
| 6            | A Coruña  | Sed     | Padrón            | 7.258,06 €                  |
| 7            | A Coruña  | Sed     | Ponteceso         | 7.258,06 €                  |
| 8            | Lugo      | Sed     | Por definir       |                             |
| 9            | Lugo      | Sed     | Cervo             | 7.258,06 €                  |
| 10           | Lugo      | Subsede | Folgoso do Courel | 3.629,04 €                  |
| 10           | Lugo      | Subsede | Quiroga           | 3.629,04 €                  |
| 11           | Lugo      | Sed     | Por definir       |                             |
| 12           | Lugo      | Sed     | Friol             | 7.258,06 €                  |
| 13           | Lugo      | Sed     | Monterroso        | 7.258,06 €                  |
| 14           | Lugo      | Sed     | Pontenova, La     | 7.258,06 €                  |
| <b>TOTAL</b> |           |         |                   | <b>87.096,74 €</b>          |

*Las actuaciones de prevención mediante desbroces de la tabla establecen que los trabajos manuales se realizarán en pendientes inferiores al 50% o pendientes iguales o superiores al 50%. También se establece que los trabajos mecanizados se realizarán en zonas de pendiente escasa o nula (pdte.< 10%). La discriminación de trabajos mecanizados de los manuales debe realizarse de la siguiente manera:*

*Trabajos a realizar de forma mecanizada: desbroce en superficies con pendientes inferiores al 10% o desbroce de la faja auxiliar en ambas márgenes de vías, mediante pase de desbrozadora de brazo hidráulico ajustada a tractor. Se incluirá en esta actuación el desbroce de taludes y/o de la plataforma cuando sea necesario, contabilizando su superficie.*

*Trabajos a realizar de forma manual: en pendientes iguales o superiores al 10%. También se podrán admitir de manera excepcional superficies con pendientes inferiores al 10% siempre que por su reducida superficie o entidad sea más económico su realización de forma manual.*

## **ANEXO V. PROGRAMA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS**

*Los contenidos mínimos del Programa de Actuaciones Preventivas (PAP) tarde-noche los siguientes:*

*A) Ámbito de actuación de las actuaciones preventivas.*

*B) Tipos de trabajo objeto de ayuda..*

*C)Justificación de las superficies objeto de actuación.:*

*Las actuaciones a realizar atenderán al previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva. y deberán estar en concordancia con el Plan de Prevención del Distrito Forestal y Municipal, de existir estos (y también con el PLADIGA).*

*Debe existir una justificación, que muestre criterios objetivos en la selección de las parcelas propuestas de actuación y tenga como objetivo fundamental a reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos.*

*D) Tabla resumen de superficies objeto de actuación en materia de planeamiento, silvicultura preventiva:*

*Deberá incluirse una tabla resumen con las superficies de actuación propuesta en hectáreas desglosando segundo los tipos de trabajos incluidos en el convenio.*

*Localización de las parcelas o vías de actuación preventiva con la descripción, cuando menos, de la parroquia y lugar (potestativamente ref. catastrales o parcelas SIXPAC)*

*E) Cartografía*

*Cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente la escala 1: 5:000, o en su defecto 1:25:000 en el que se reflejen las actuaciones preventivas propuestas. La escala de esta documentación no tendrá que verse alterada por ampliaciones o reducciones de fotocopiado.*

*Simultáneamente la cartografía se remitirá en formato vectorial, tipo shapefile en Datum ETRS 89 y huso 29N, o documento análogo.*

*El plazo para la presentación del PAP será el 31 de marzo de 2022.*

## **ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMENTO DE FONDOS**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMENTO DE FONDOS DE LA XUNTA**

*La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, de la Dirección general de Defensa del Monte y de la Dirección General de Administración Local antes del 5 de diciembre de cada año.*

*No obstante, por lo que se refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior y de la Dirección General de Defensa del Monte, antes del 28 de diciembre de cada año.*

*1. El libramiento de los fondos a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:*

*a) Por lo que respecta a la Consellería de Medio Rural, se librarán en cada anualidad un pago anticipado del 100% de la anualidad correspondiente, después de solicitud de la entidad local. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.*

*b) Por lo que respecta a la Dirección General de Emergencias e Interior, se librarán en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, después de solicitud de la entidad local.*

*c) Por lo que respecta a la Dirección General de Administración Local, se librarán en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, después de solicitud de la entidad local.*

*2. Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Emergencias e Interior, a la Dirección General de Administración Local y a la Dirección General de Defensa del Monte respecto a los gastos en materia de vigilancia y extinción de incendios forestales, la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:*

*- Certificación del secretario municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sed o subsede del GES.*

*En la certificación emitida para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/las trabajadores/las que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.*

*- Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sed o subsede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.*

*En las certificaciones que se emitan para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se indicarán las contrataciones y altas en la seguridad social de los/las trabajadores/las que forman parte del GES.*

*- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sed o subsede del GES.*

*En la declaración de ayudas que se emita para la Dirección General de Administración Local debe hacerse constar si el ayuntamiento sed o subsede percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualquiera de las administraciones o órganos que financian las actuaciones, para los*

*gastos gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.*

*- Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sed o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sana, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada.*

*La certificación emitida para la Dirección General de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.*

*- Documentos justificativos de gastos y de pagos:*

*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.*

*Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal corresponsal al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, tarde-noche suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sed o subsede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados los dichos pagos.*

*En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.*

*- Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sed o subsede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.*

*En la documentación que se remita a la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte se incluirá una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto. En el caso de existir fondos remanentes, luego de la justificación de los ayuntamientos, tarde-noche devueltos por estos al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia..*

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE Los TRABAJOS Y LIBRAMENTO DE FONDOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE A CORUÑA Y LUGO**

*Las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo remitirá a las Entidades Locales sed o subsede instrucciones sobre la documentación requerida para la justificación de los fondos aportados por estas.*

## **ANEXO VII. ACREDITACIÓN DE GASTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

*Para la justificación de las actuaciones subvencionadas materia de prevención de incendios forestales, las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Defensa del Monte, antes del 31 de octubre, en relación con la actuación de cada GES la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:*

*- Certificación del secretario de la municipal, con el visto bueno del presidente de la corporación municipal, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sed o subsede del GES.*

*- Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sed o subsede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.*

*- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sed o subsede del GES.*

*- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicta memoria firmada por el Alcalde correspondiente deberá dar cuenta de los trabajos justificados, sea:*

- Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa.*
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal*
- Redacción de informe de gestión de biomasa.*
- Justificación de otras actuaciones de prevención realizadas.*

*- Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:*

- Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.*
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención.*

*- Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sed o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sana, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Mediante sistema contable diferenciado por ser fondos FEADER.*

*- Documentos justificativos de gastos y de pagos: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones*

*bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera*

*En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.*

*-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sed o subse de del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.*

*Todo eso conforme al establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales y dando, en cualquiera caso, cumplimiento a las cláusulas y fines establecidos en el presente convenio.*

*Asimismo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas sin que, conjuntamente con los pagos anticipados, superen el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.*

*Los importes dispuestos en el Anexo IV tendrán la consideración de costos de referencia que supondrán límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, conforme el establecido en el artículo 67.1.1a) del Reglamento (UE) 1303/2014. Por esta razón, se exigirá a los beneficiarios de la ayuda que presente junto con la solicitud de pago facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificante de pago.*

*En caso de que existan costos simplificados avalados por cálculos de los dichos costes y certificado firmado por el organismo independiente, estos costes simplificados o módulos tendrán la condición de baremos estándar de costes unitarios tal como contempla el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. De aplicarse dichos costes no será necesario para realizar el pago en materia de prevención a presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente juntamente a los justificantes de pago..*

*Por parte de la Consellería de en medio Rural:*

*Personal funcionario de esta Consellería expedirá certificación en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.*

*Con esta certificación se podrá modificar a la baja a cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.*

*La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, se hará un cálculo sobre la base del que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:*

*la. El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. La tal efecto se tomarán en consideración a suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.*

*b. El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.*

*La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el imponente b). Cuando el importe la) supere al imponente b) en un 10% la cantidad a pagar es igual al imponente b) menos la diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del imponente no elegible.*

*-El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme al dispuesto en el artículo 48 del Reglamento 809/2014, de la Comisión, del 17 de julio de 2014 por lo que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere al sistema integrado de gestión y control, medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Se emitirá certificación expedida en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.*

*Se tendrán en cuenta los criterios generales dictados por el Fondo Español de Garantía Agraria en la Circular de coordinación 32/2017 relativa a los Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que sustituye a la circular de coordinación 23/2015. Igualmente se tomará en consideración a Circular de coordinación 8/2018 relativa al Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidos en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020, que sustituye la Circular de coordinación 22/2015.*

*La Consellería de Medio Rural se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.*

### **ANEXO VIII MEDIOS PERSONALES.**

*Los ayuntamientos sed tarde-noche los encargados de la selección del personal. En el caso que había sido necesario seleccionar nuevos efectivos, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso- oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.*

*La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tales profesionales, y asumirá en exclusiva los deberes y responsabilidades legales que la normativa legal y convencional le impone verbo de estos.*

*Para participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme la normativa de aplicación .*

*La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Gallega de Seguridad u otros organismos públicos.*

*La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que habían pertenecido los servicios en los que habían estado inscritos y desarrollando sus actividades.*

#### **FASE DE CONCURSO**

*El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 (sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme el siguiente baremo:*

##### *1. Méritos Profesionales.*

*a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales nos últimos cuatro años a 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.*

*b) Por cada mes completo prestando, nos últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público a 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.*

*c) Por tener prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas nos últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan a 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.*

*La estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.*

*2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas personales homologados por una Administración Pública):*

*— Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.*

*— Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.*

*— Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.*

*— Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.*

*Los cursos en los que no se exprese duración ninguna tarde-noche valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.*

*En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.*

*A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas*

*La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:*

*La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquiera otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:*

*—Denominación de los puestos de trabajo que habían desempeñado con expresión del tiempo que los había ocupado.*

*—Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.*

*Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se habían ocupado con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de acercar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.*

*Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de acercarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.*

*Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer la orden definitiva de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:*

*— Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.*

*— Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos*

### *3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil*

*Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos*

#### **TEMARIO MÍNIMO DE La FASE DE OPOSICIÓN**

- a. *Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.*
- b. *Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.*
- c. *Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios*
- d. *Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.*
- e. *Accidentes de tráfico y excarcelación.*
- f. *Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas*
- g. *Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.*
- h. *Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)*

*Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP). La participación en este curso podrá excepcionarse en caso de que el candidato cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil o certificado de profesionalidad de extinción de incendios y salvamento.*

*El curso selectivo responde al siguiente modelo:*

#### **DATOS GENERALES DEL CURSO**

*1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil*

*2. Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA*

*3. Código:*

*4. Tipo de curso: ESPECÍFICO*

*5. Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquiera otra tarea en materia de protección civil y emergencias.*

*6. Requisitos del profesorado:*

*6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.*

*6.2. Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.*

*6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.*

*7. Requisitos de acceso del alumno:*

*7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:*

- Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.*
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase C*

*7.2. Nivel profesional o técnico:*

- No se requiere*

*7.3. Condiciones físicas:*

*Condiciones físicas: carencia de aficiones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".*

*8. Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.*

*9. Relación secuencial de módulos formativos:*

- INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)*



- *INCENDIOS FORESTALES (14 horas)*
- *ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)*
- *PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)*

*10. Duración:*

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| <i>Prácticas</i> .....           | <i>50 horas</i> |
| <i>Contenidos teóricos</i> ..... | <i>20 horas</i> |
| <i>Total</i> .....               | <i>70 horas</i> |

*Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.*

*11. Equipo, material.*

- *Equipo y maquinaria:*
- *Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batelumes, antorchas de goteo)*
- *Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática*
- *Radio transmisores*
- *Equipo de primeros auxilios*
- *Equipo portátil de bombeo*
- *Grupos electrógenos*
- *Autobombas urbana y forestal*
- *Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.*

*11.2. Material de consumo:*

- *Folios*
- *Cuadernos*
- *Bolígrafos*
- *Lápiz*

*11.3 Material didáctico.*

- 1. Manual básico del curso*
- 2. Caderniño de ponencias*

*11.4 Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.*

*DATOS ESPECÍFICOS del CURSO*

*Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES*

*Objetivo del módulo:*

- *IDENTIFICAR los tipos de combustión*

- *CONOCER los equipos de protección individual*
- *IDENTIFICAR tipos agentes extintores*
- *IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua*
- *IDENTIFICAR tipos de bombas*
- *CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento*
- *CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales*

*Duración del módulo: 28 horas*

*Contenidos formativos del módulo*

*A) Prácticas*

- *Prácticas de tendidos de mangueras.*
- *Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión*
- *Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos*
- *Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.*
- *Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.*
- *Prácticas de extinción de incendios de gases.*

*B) Contenidos teóricos*

- *Tipos de combustión.*
- *Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.*
- *Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.*
- *Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.*
- *Trajes de aproximación y de penetración a la lumbre. Trajes NBQ.*
- *Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.*
- *Intervención con riesgo eléctrico.*
- *La química del fuego.*
- *Agentes extintores.*
- *Localización del foco.*
- *Orientación, busca y rescate.*
- *Equipos de respiración asistida*
- *Entradas forzadas.*
- *Risco químico. Identificación de mercancías peligrosas.*

*Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES*

*Objetivo del módulo:*

- *IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal*
- *CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales*
- *CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales*

*Duración del módulo: 14 horas.*

*Contenidos formativos del módulo*

*A) Prácticas*

- *Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua*
- *Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contralume*

*B) Contenidos teóricos*

- *La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales*
- *La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación*
- *Medios para la extinción de incendios forestales*
- *Métodos de extinción de incendios forestales*
- *Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.*
- *Situaciones de peligro y normas de seguridad*

*Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO*

*Objetivo del módulo:*

- *CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico*

*Duración del módulo: 21 horas.*

*Contenidos formativos del módulo*

*A) Prácticas*

- *Prácticas vehículos*
- *Desencarceración, excarcelaciones y simulaciones*

*B) Contenidos teóricos*

- *Introducción a los accidentes de tráfico.*
- *Coordinación en accidentes de tráfico.*
- *Seguridad pasiva.*
- *Estabilización de vehículos.*
- *Seguridad personal en accidentes de tráfico*

- *Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.*

*Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS*

*Objetivos del módulo:*

- *CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios*
- *IDENTIFICAR tipos de quemaduras*
- *IDENTIFICAR tipos de traumatismos*
- *IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas*
- *Duración del módulo: 7 horas*
- *Contenidos formativos del módulo*

*A) Prácticas*

- *Reanimación: tipos*
- *Rescates con heridas*
- *Rescates de interior de vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

*B) Contenidos teóricos*

- *Quemaduras*
- *Alteraciones eléctricas*
- *Afogamentos*
- *Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales*
- *Reanimación cardiopulmonar*
- *Heridas y hemorragias*
- *Luxaciones y contusiones*
- *Torceduras*
- *Pautas de actuación en accidentes de tráfico*
- *Equipos de corte y separación*
- *Equipos hidráulicos*
- *Excarcelaciones*

**ANEXO IX.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS**

**D./Doña** \_\_\_\_\_, **en representación del**  
**Ayuntamiento de** \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

*Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento \_\_\_\_\_  
acordó, con fecha de \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ solicitar la  
adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, a  
Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales de A  
Coruña y Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios  
forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales, y, en  
consecuencia,*

**MANIFIESTA:**

*La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas  
del convenio mencionado, asumiendo los deberes y compromisos derivados del mismo  
y con sujeción plena a todas ellas.*

En \_\_\_\_\_, : \_\_\_\_\_ de de. \_\_\_\_\_

XX

**ANEXO X.- PUBLICIDAD FEADER.**

*Los modelos de carteles que los ayuntamientos sed deben instalar cómo beneficiarios de ayudas FEADER se adaptarán al formato y condiciones que aparecen definidas en la Estrategia de Información y Publicidad del Programa de Desarrollo Rural 2014\_2020 de Galicia, actualizada el 16 de noviembre de 2021.*

**ANEXO XI – DISTRIBUCIÓN DE Las APORTACIONES POR TIPO DE GASTO**

2022

| DISTRIBUCIÓN DE Las APORTACIONES POR TIPO DE GASTO |                       |                     |                       |                                              |                    |                     |                       |              |
|----------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| Gastos                                             | DDPP                  | Ayuntamientos       | Subtotal EELL         | Medio Rural<br>( en materia<br>de extinción) | DXEI               | DXAL                | Subtotal Junta        | TOTAL        |
| Gastos de personal SSMM                            | 50.000,00 €           | 9.375,00 €          | 59.375,00 €           |                                              | 16.500,00 €        | 49.125,00           | 65.625,00 €           | 125.000,00 € |
| gastos corrientes en bienes en servicios SSMM      | 12.000,00 €           | 2.250,00 €          | 14.250,00 €           |                                              |                    | 15.750,00 €         | 15.750,00 €           | 30.000,00 €  |
| Gastos de personal GES                             | 1.283.500,00 €        | 240.656,25 €        | 1.524.156,25 €        | 1.487.903,26 €                               |                    |                     | 1.487.903,26 €        | ###          |
| Gastos corrientes en bienes y servicios GES        | 60.500,00 €           | 11.343,75 €         | 71.843,75 €           |                                              |                    | 189.000,00 €        | 189.000,00 €          | 260.843,75 € |
| <b>Totales</b>                                     | <b>1.406.000,00 €</b> | <b>263.625,00 €</b> | <b>1.669.625,00 €</b> | <b>1.487.903,26 €</b>                        | <b>16.500,00 €</b> | <b>253.875,00 €</b> | <b>1.758.278,26 €</b> | <b>###</b>   |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, perante o xulgado del Contencioso Administrativo de A Coruña o de aquel en el que tenga su domicilio el recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar a notificación. Si se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio.

Todo esto, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

#### 4. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2022, primera fase

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2022, PRIMERA FASE con un presupuesto total de 10.103.981,93.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 utilizando el nivel de vinculación jurídica, integrado por los proyectos que se detallan:

| CÓDIGO           | DENOMINACION DE LA OBRA                                 | IMPORTE    |
|------------------|---------------------------------------------------------|------------|
| 2022.1100.0001.0 | GRUPO 1A ORTIGUEIRA                                     | 244.430,71 |
| 2022.1100.0002.0 | GRUPO 1B CARIÑO                                         | 164.702,25 |
| 2022.1100.0003.0 | GRUPO 2 MAÑON Y AS PONTES                               | 254.838,35 |
| 2022.1100.0004.0 | GRUPO 3 CEDEIRA, CERCIDO Y VALDOVIÑO                    | 293.819,30 |
| 2022.1100.0005.0 | GRUPO 4 FERROL Y NARON                                  | 426.560,15 |
| 2022.1100.0006.0 | GRUPO 5 MOECHE, SAN SADURNIÑO Y AS SOMOZAS              | 273.130,61 |
| 2022.1100.0007.0 | GRUPO 6 ARES, FENE, MUGARDOS Y NEDA                     | 242.457,89 |
| 2022.1100.0008.0 | GRUPO 7 CABANAS, MIÑO, PADERNE Y PONTEDEUME             | 320.882,13 |
| 2022.1100.0009.0 | GRUPO 8 IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR                    | 313.233,55 |
| 2022.1100.0010.0 | GRUPO 9 OLEIROS Y SADA                                  | 449.940,92 |
| 2022.1100.0011.0 | GRUPO 10 CAMBRE, BERGONDO Y BETANZOS                    | 342.942,93 |
| 2022.1100.0012.0 | GRUPO 11 ABEGONDO, CARRAL Y OZA-CESURAS                 | 447.313,77 |
| 2022.1100.0013.0 | GRUPO 12 ARANGA, BETANZOS, COIROS, CURTIS Y OZA-CESURAS | 344.846,90 |
| 2022.1100.0014.0 | GRUPO 13A FRADES, ORDES, OROSO Y O PINO                 | 156.021,60 |
| 2022.1100.0015.0 | GRUPO 13B BOIMORTO, MESIA Y VILASANTAR                  | 316.305,16 |
| 2022.1100.0016.0 | GRUPO 14 MELIDE, SANTISO, SOBRADO Y TOQUES              | 340.897,06 |
| 2022.1100.0017.0 | GRUPO 15 ARZUA, BOQUEIXON, O PINO Y TOURO               | 263.825,74 |
| 2022.1100.0018.0 | GRUPO 16 ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO                  | 504.405,80 |

|                  |                                                         |                      |
|------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| 2022.1100.0019.0 | GRUPO 17 CARBALLO, CERCEDA E LARACHA                    | 419.316,41           |
| 2022.1100.0020.0 | GRUPO 18 CABANA, MALPICA Y PONTECESO                    | 377.448,56           |
| 2022.1100.0021.0 | GRUPO 19.- CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA Y VIMIANZO            | 165.924,32           |
| 2022.1100.0022.0 | GRUPO 20.- CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA E MAZARICOS          | 135.640,12           |
| 2022.1100.0023.0 | GRUPO 21 AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA          | 244.128,54           |
| 2022.1100.0024.0 | GRUPO 22 ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO Y VAL DO DUBRA | 260.156,56           |
| 2022.1100.0025.0 | GRUPO 23 MAZARICOS, MUROS Y OUTES                       | 223.192,67           |
| 2022.1100.0026.0 | GRUPO 24 BOIRO, LOUSAME Y NOIA                          | 287.119,68           |
| 2022.1100.0027.0 | GRUPO 25 BRION, DODRO, PADRON Y ROIS                    | 368.317,54           |
| 2022.1100.0028.0 | GRUPO 26 AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA                    | 301.034,76           |
| 2022.1100.0029.0 | GRUPO 27 BOIRO Y RIANXO                                 | 195.107,32           |
| 2022.1100.0030.0 | GRUPO 28 POBRA, PORTO DO SON Y RIBEIRA                  | 560.417,95           |
| 2022.1100.0031.0 | GRUPO 34.- DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO                | 214.821,65           |
| 2022.1100.0032.0 | GRUPO 35.- CORISTANCO, SANTA COMBA Y ZAS                | 314.738,35           |
| 2022.1100.0033.0 | GRUPO 36.- D.P.3404.- SERRA DE OUTES A DUMBRÍA          | 336.062,68           |
|                  | <b>TOTAL.....</b>                                       | <b>10.103.981,93</b> |

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

**5. Ratificación da Resolución núm.50902 de 30 de diciembre de 2021 por la que se aprueba una 2ª prórroga del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Sada por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto ventana abierta: pantallas y totems de información turística.**

Ratificar la Resolución núm.50902 de 30 de diciembre de 2021 por la que se aprueba una 2ª prórroga del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Sada por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto ventana abierta: pantallas y totems de información turística.

“RESOLUCIÓN POLA QUE SE APRUEBA UNA 2ª PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO VENTANA ABIERTA: PANTALLAS Y TOTEMS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, presidente de la Diputación provincial de A Coruña

**ANTECEDENTES**

1º Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 se aprobó la formalización de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Sada por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del suministro objeto del Proyecto Ventana Abierta: pantallas y totems de información turística, con una aportación provincial máxima de 45.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79.29655 % de un presupuesto de 56.749,00 €.

2º El convenio se formalizó en documento administrativo núm. 63 de fecha 6 de agosto de 2021.

3º El ayuntamiento de Sada, el 30 de agosto de 2021 solicitó, dentro del plazo conferido al efecto, la prórroga del plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021., xustificándolo en el hecho de que

“.....Que en dicho convenio se establece un plazo de justificación de hasta el 31/10/2021, plazo insuficiente debido a que los plazos para la tramitación del correspondiente expediente de contratación para la licitación del suministro de las pantallas y su instalación (aprobación del expediente, plazo para la presentación de ofertas, fiscalización del expediente, adjudicación, etc.) prevese que sean con posterioridad a dicho plazo.

También deben realizarse los trabajos de canalización de electricidad y cimentaciones para la instalación de las pantallas informativas..”

4º El Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión común celebrada el 1 de octubre de 2021, acordó aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5º.- El 15 de noviembre de 2021 el ayuntamiento solicita una nueva prórroga motivada en el hecho de que

“...el ayuntamiento aprobó en sesión de la Xunta de Gobierno Local del 12 de noviembre de 2021 el expediente para el suministro de las pantallas informativas, y previendo que su adjudicación y posterior instalación, debido a que paralelamente deben realizarse los trabajos de canalización de electricidad y cimentaciones se retrase por motivos climatológicos o cualesquiera otros, se solicita prórroga hasta el 31 de marzo de 2022.”

6º. De conformidad con la cláusula XIII del convenio, que permite prorrogar el convenio como máximo hasta el 31 de octubre de 2022, se informa por los Servicios provinciales prorrogar el convenio hasta dicha fecha.

7º. Segundo el el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen el siguiente "...Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no tarde-noche susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Por el expuesto

Visto que el plazo de vigencia del convenio remata el 31 de diciembre de 2021, que la Corporación Provincial no se reunirá en Pleno (sesión común) antes de esta fecha, que los informes a la prórroga del convenio solicitada por el ayuntamiento de Sada son favorables, que el convenio permite la prórroga hasta el 31 de octubre de 2022, por razones de eficacia y eficiencia y con el fin de no causar un perjuicio el ayuntamiento

#### RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar una segunda prórroga del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Corcubión por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento Proyecto Ventana Abierta: pantallas y totems de información turística,, hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta Resolución en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación Provincial "

**6. Ratificación de la Resolución núm.49986 de 23 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por resolución de la presidencia núm.34833 de 3 de septiembre de 2021**

Ratificar la Resolución núm.49986 de 23 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña que modifica la designada por resolución de la presidencia núm.34833 de 03/09/2021

RESOLUCIÓN POLA QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA QUE MODIFICA LA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 34833 DE 03/09/2021

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Antecedentes

1º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 26008 del 29/07/2019 se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos, procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

2º) La composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 12 de septiembre de 2019, y publicada en el BOP nº 182 de 25/09/2019.

3º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 35664 de 15/10/2019 se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de A Coruña nombrando como diputada titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a doña Sandra González Castro, en lugar de Don Bernardo Fernández Piñeiro.

4º) La nueva composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 2 de diciembre de 2019, y publicado en el BOP nº 198 de 17/10/2019.

5º) Por Resolución de Presidencia 34833 de 03/09/2021 se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de A Coruña nombrando como diputado titular en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a Don Roberto Rodríguez Martínez, en lugar de Doña Dalia García Couso, que cesó como diputada provincial.

6º) La nueva composición de la Mesa de Contratación fue ratificada por el Pleno en la sesión de 1 de octubre de 2021, y publicado en el BOP nº 174 de 13/09/2021.

7º) Visto el nombramiento como Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña de Amparo Taboada Gil, y como Oficial Mayor de D. Miguel Iglesias Martínez

RESUELVO:

1º) Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

- abierto
- abierto simplificado
- abierto simplificadísimo del artículo 159.6
- restringido
- diálogo competitivo
- licitación con negociación
- asociación para la innovación
- procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168

de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

|                                      | TITULARES                                                                                       | SUPLENTE                                                                                              |                                                                                   |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>                    | Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG)<br><b>D. Xosé Lois Penas Corral</b> | Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG)<br><b>D. María Carmen Muíño Filgueira</b> |                                                                                   |
| <b>VOGAIS</b>                        | Secretario General (con función de asesoramiento jurídico)<br><b>D. Amparo Taboada Gil</b>      | PRIMER VOCAL SUPLENTE                                                                                 | SEGUNDO VOCAL SUPLENTE                                                            |
|                                      |                                                                                                 | Oficial Mayor<br><b>D. Miguel Iglesias Martínez</b>                                                   | Letrado asesor jurídico<br><b>D. Andrés Fernández Maestre</b>                     |
|                                      | Interventor General<br><b>D. José Manuel Pardellas Rivera</b>                                   | PRIMER VOCAL SUPLENTE                                                                                 | SEGUNDO VOCAL SUPLENTE                                                            |
|                                      |                                                                                                 | Interventor adjunto<br><b>D. Juan Bautista Suárez Ramos</b>                                           | Viceinterventor<br><b>D. José María Pérez Alvariño</b>                            |
| <b>SECRETARIO CON VOZ E SEN VOTO</b> | Jefe do Servicio de Patrimonio e Contratación<br><b>D. Luis Jaime Rodríguez Fernández</b>       | PRIMER SECRETARIO SUPLENTE                                                                            | SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE                                                       |
|                                      |                                                                                                 | Jefa da Sección I de Patrimonio e Contratación<br><b>Dª María José Lauda Pan</b>                      | Jefa da Sección II de Patrimonio e Contratación<br><b>Dª Beatriz Méndez López</b> |

|                                              |                                                                                                                    |                                                                                                         |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASISTENTES<br/>CON VOZ E<br/>SEN VOTO</b> | Diputada provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE)<br><b>D<sup>a</sup> Sandra González Castro</b> | Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE)<br><b>D. José Manuel Lage Tuñas</b> |
|                                              | Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP)<br><b>D<sup>a</sup> Martina Aneiros Barros</b>                     | Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP)<br><b>D. Roberto Rodríguez Martínez</b>                 |
|                                              | Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV)<br><b>D. Angel García Seoane</b>                           | -                                                                                                       |
|                                              | Diputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA)<br><b>D. Alberto Lema Suárez</b>                                   | -                                                                                                       |

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.

3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.

4º) Publicar además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

**7. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de diciembre de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

**8. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2021 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2021 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**9. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2021 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2021 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**10. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta a la Comisión del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

## **11. Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022**

En relación con el Acuerdo Plenario de 26 /11/2021 de aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022 y las alegaciones formuladas contra él, dentro del plazo legal, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

**Primero.-** La Corporación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Relación de puestos de trabajo del año 2022.

El anuncio de la aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña núm. 231, del 3 de diciembre de 2021, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días, a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas; a estos efectos, el expediente se expone al público en la Secretaría General de esta Diputación.

**Segundo.-** El 23 de diciembre de 2021, D. Juan José Rocha Carro (DNI \*\*\*4897\*\*), funcionario de carrera de la Diputación provincial de A Coruña, presentó en la sede electrónica de esta Administración un escrito de reclamación al acuerdo de aprobación inicial de la RPT 2022 en relación a la titulación exigida para puestos de Técnico/a de administración general (subgrupo A1), solicitando que se incluya el Grado de ciencias jurídicas de las administraciones públicas.

Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local dispone que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que le corresponde al Estado establecer las normas para confeccionar las relaciones de puestos de trabajo, descripciones de puestos de trabajo-tipo y condiciones requeridas para su creación.

El Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril) regula las relaciones de puestos de trabajo de las entidades locales en los artículos 126 y 127. El artículo 126 remite expresamente al antedicho artículo 90.2 de la LBRL.

**Segundo.-** El Real decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, recoge la legislación estatal básica en materia de función pública, aplicable al conjunto de las administraciones públicas:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. “1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y, en lo que proceda, al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas: a) La Administración General del Estado. b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. c) Las Administraciones de las entidades locales. d) Los organismos públicos, agencias y

demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. e) Las Universidades Públicas.”

Según la orden constitucional de competencias, a las Comunidades Autónomas les corresponde el desarrollo normativo de esta legislación básica. En Galicia, la Ley 2/2015, del 29 de abril, de empleo público de Galicia tiene como objeto la regulación del régimen jurídico de la función pública gallega y la determinación de las normas aplicables a todo el personal al servicio de las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación, entre ellas, las entidades locales gallegas (art. 1 y art. 4).

**Tercero.-** El TREBEP establece en el artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, cuando menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, cuerpos y escalas a los que estén adscritos en su caso, sistemas de provisión y retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En lo relativo a los grupos de clasificación profesional, dispone en su artículo 76 que para el acceso al grupo A, que está dividido en los subgrupos A1 y A2, se requiere título universitario de grado, excepto aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario. Esta salvedad se refiere a las profesiones reguladas (p.ej. ingenierías) en las que, para su ejercicio, se precisa estar en posesión de un título de máster .

Este artículo debe ser puesto en relación con el artículo 169 del TRRL, toda vez que regula la titulación exigida para el acceso a cada subgrupo funcional y tiene carácter básico en todo caso, según su disposición final séptima. Así, el art. 169.2 a) dispone que para el ingreso en la escala de administración general-subescala técnica se precisará estar en posesión del título de licenciado en derecho, ciencias políticas, económicas o empresariales, intendente mercantil o actuario.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica estatal, en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) de la Diputación de A Coruña, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 149, del 9 de agosto de 2021, la titulación requerida para la plaza de técnico/a de administración general (subgrupo A1) es “grado o licenciatura en derecho, económicas, políticas o empresariales, intendente mercantil o actuario o equivalente”(código 1).

En la RPT 2022 se recoge la misma previsión.

**Quinto.-** Con la Declaración de Bolonia, de 19 de junio de 1999, que dio origen al Espacio Europeo de Educación Superior, más conocido como Proceso de Bolonia” o “Plan Bolonia”, se reformó el sistema universitario español para adaptarlo al nuevo esquema y tipología de titulaciones oficiales universitarias, fundamentalmente a través del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y de la Ley orgánica 4/2007, del 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades. Se establece una educación universitaria estructurada en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado .

El nivel de Grado se equipara al de los licenciados, arquitectos e ingenieros del anterior sistema. Los que estén en posesión de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del sistema

implantado por el Real decreto 1393/2007, según lo dispuesto por su Disposición Adicional 4ª, “mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales”.

Por lo tanto, los títulos habilitantes en un proceso selectivo de acceso a la función pública para el subgrupo A1 serán, en concordancia con el que refleje la respectiva relación de puestos de trabajo, tanto las titulaciones oficiales universitarias vigentes como las obtenidas en el sistema universitario anterior.

De este modo, las entidades locales, dando debido cumplimiento a la legislación básica estatal y en ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida en el art. 4 LBRL, determinarán en la RPT la titulación requerida para cada puesto teniendo en cuenta las funciones a desarrollar, pudiendo determinar la necesidad de estar en posesión tanto de una titulación genérica (grado o licenciatura) cómo de una más específica (derecho, económicas, empresariales...).

Por otra parte, advertidos errores materiales en la aprobación inicial del expediente de Relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022, se propone su corrección.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia,

### **SE ACUERDA**

**1.-** Desestimar la reclamación de D. Juan José Rocha Carro, con el DNI \*\*\*4897\*\*.

**2.-** Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2022 con las siguientes correcciones:

Anexo I – Matriz para la determinación del complemento específico

Donde dice:

| PUESTO                                           | NIVEL | GRUPO |
|--------------------------------------------------|-------|-------|
| Encargado de imprenta<br>(sin espec. dedicación) | 21    | A2    |

Debe decir:

| PUESTO | NIVEL | GRUPO |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|

|                                                  |    |          |
|--------------------------------------------------|----|----------|
| Encargado de imprenta<br>(sin espec. dedicación) | 21 | <b>B</b> |
|--------------------------------------------------|----|----------|

### Anexo III – Relación de puestos de trabajo 2022

Donde dice:

| BIBLIOTECA PROVINCIAL |                                  |       |              |  |  |      |    |         |      |
|-----------------------|----------------------------------|-------|--------------|--|--|------|----|---------|------|
| CÓDIGO PUESTO         | PUESTO                           | NIVEL | GRUPO/SUBGR. |  |  | DOT. | TP | F. PROV | ADM. |
| 1.1.277.1             | Bibliotecario/a                  | 24    | A1           |  |  | 1    | S  | C       | AE   |
| 1.1.440.1             | Auxiliar técnico/a de biblioteca | 19    | C1           |  |  | 1    | N  | C       | AX   |

Debe decir:

|           |                                  |    |    |    |  |   |   |   |       |
|-----------|----------------------------------|----|----|----|--|---|---|---|-------|
| 1.1.277.1 | Bibliotecario/la                 | 24 | A1 | A2 |  | 1 | S | C | AX/AE |
| 1.1.440.1 | Auxiliar técnico/a de biblioteca | 19 | C1 |    |  | 1 | N | C | AE    |

### Anexo IV – Plantilla 2022

Transformar una plaza de Encargado de imprenta, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos de grado medio, subgrupo A2 en una plaza de Oficial de imprenta, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos facultativos, grupo B, para adecuarla a las características del puesto de Encargado de imprenta (grupo B).

Se remitirá copia de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el BOP.

**12. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Diputación provincial de A Coruña y el Hogar Español de Montevideo, de la República Oriental de Uruguay, para la financiación de los gastos de funcionamiento de su hogar de acogida en el año 2021**

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, para regular la aportación de 60.000,00 € para cofinanciar los “Gastos de funcionamiento del hogar de acogida en el año 2021”, con un presupuesto subvencionado de 86.500,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 69,364162% extendiendo su vigencia hasta el 30 de junio del 2022 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 1 de enero del 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220000300, de la aplicación presupuestaria 0520/23132/481, del vigente Presupuesto General.

4. Incluir esta subvención nominativa en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña.

5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Numero ... /2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU HOGAR DE ACOGIDA EN EL AÑO 2021**

En A Coruña a ... de ..... de 20.....

**REUNIDOS**

D. ...., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. ...., en representación del Hogar Español de Motevideo, de la República Oriental del Uruguay

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### **M A N I F I E S T A N**

El Hogar Español de Montevideo es una asociación civil o institución privada sin fines de lucro, constituida para atender a los ancianos y desamparados de origen español, con carácter temporal (en su hogar de día) o en régimen de residencia permanente. Entre sus fines está asilar a los ancianos imposibilitados para el trabajo y carentes de medios de subsistencia y parientes que puedan mantenerlos; resolver los problemas de la ancianidad entre los españoles nativos, especialmente los de origen gallego, prestando los servicios necesarios que requiera su atención.

En su solicitud de colaboración financiera manifiesta la citada institución el carácter institucional y singular de los servicios prestados en el hogar de acogida, por estar dirigidos a un sector de la comunidad española con más insuficiencia de recursos, en su mayor parte oriunda de Galicia, sin que se conozca la existencia de instituciones o entidades que presten servicios de similares características en esta región, ni programas de subvenciones de concurrencia competitiva en la Diputación de A Coruña a los que acogerse para cubrir la falta de financiación necesaria para su prestación.

Simultáneamente, motiva su petición de subvención en razón al interés público de los servicios que se prestan en el hogar de acogida dada la indudable función social que supone la atención a uno de los sectores de la población más desfavorecido, constituido por la tercera edad y personas discapacitadas.

Por su parte, la Ley 40/2006, del 14 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de la Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en éste caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalmente común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de

actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el HOGAR ESPAÑOL DE MONTEVIDEO, de la República Oriental del Uruguay (la beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento de los servicios prestados a los usuarios durante el año 2021, en el hogar de acogida sito en Av. Instrucciones 981, de Montevideo (Uruguay).

### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 86.500,00€, su equivalente en pesos uruguayos, y su desglose es el siguiente:

| <b>CONCEPTO</b>         | <b>IMPORTE</b>     |
|-------------------------|--------------------|
| Mantenimiento           | 15.000,00€         |
| Alimentación            | 26.500,00€         |
| Pañales geriátricos     | 24.000,00€         |
| Materiales contra covid | 21.000,00€         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>86.500,00 €</b> |

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima **de 60.000,00€**, que equivale al 69,364162% de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzasen los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (69,364162%) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a la cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23132/481, del presupuesto general para el 2021, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará a aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de éste deber de la entidad beneficiaria.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en éste convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso,

fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación se deberá extender una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

f. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática, audiovisual o Internet) que se hiciera de las actividades subvencionadas.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta los métodos contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice a Diputación serán en moneda euro.

## **VII. FINALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 01.01.2021 y el 31.12.2021.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en éste plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en éste convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pudiera corresponder.

4. El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde y la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar como mínimo con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a ésta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2022.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las actividades y presentada la justificación antes del día 30 de junio de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la a Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene en naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha.

\_de\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el Hogar Español de Montevideo

Fdo:

Fdo:

## **Moción que presenta el grupo Provincial PSdeG-PSOE de apoyo a la ganadería**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura y la ganadería son actividades generadoras de bienes públicos, que contribuyen a la vertebración del territorio, a la generación de empleo en zonas con escasas alternativas económicas y a la conservación de en medio ambiente.

En este sentido, la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas pasa por alcanzar un grado de rentabilidad suficiente que, en ocasiones, dependiendo del sector (capacidad de aportar valor añadido) y de las características del territorio, solo se consigue sobre la base de la economía de escala y de la dimensión.

El desarrollo de la ganadería nos próximos años, tanto en el contexto europeo como en el internacional, vendrá marcado por el mayor esfuerzo para incrementar su sostenibilidad ambiental, su aportación a la mitigación del cambio climático y su resiliencia frente al mismo.

En cualquier caso debemos seguir apostando por las explotaciones familiares que contribuyen de manera tan importante al mantenimiento de un medio rural vivo y a fijar la población en el campo. Desde el conjunto de las administraciones debemos trabajar, en colaboración con los representantes de los sectores, en la búsqueda del equilibrio necesario y del crecimiento sostenible y modernización de nuestras explotaciones, tanto a través de las correspondientes normas de ordenación en los distintos sectores ganaderos, como en el marco del futuro Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria.

Debe señalarse que son precisamente los sectores ganaderos, más dinámicos y tecnificados, los que en mayor medida están contribuyendo a la generación de empleo y a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria y en consecuencia al mantenimiento del tejido social del medio rural vivo. Los condicionantes de tamaño son particularmente delicados en el sector vacuno, dada su mayor vulnerabilidad económica.

La ganadería española supone una actividad de gran relevancia económica aportando 20.232 Millones de euros a la economía española, el 38% de la producción final agraria, donde España se sitúa entre las principales potencias ganaderas europeas.

En este sentido, no olvidemos que Galicia es la segunda comunidad autónoma con mayor volumen de ganado bovino: el 14% del total de España (solamente por detrás de Castilla y León), y donde se concentran el mayor número de explotaciones: algo más de 16.600.

En el desarrollo de esta actividad conviven dos modelos claramente diferenciados, el extensivo y el intensivo dando lugar a productos ganaderos de alto valor y calidad donde cabe destacar que la producción de porcino de carne representa el 43,04% de la producción final ganadera, la carne de vacuno el 15,22%, la carne de aves el 12,36%, la carne de ovino y caprino el 5,5%, la producción de leche el 16,27% y la producción de huevos el 5,77%. Asimismo cabe citar otras producciones ganaderas

minoritarias que disfrutan de valor estratégico tales como la producción de carne de conejo o de equino y la apicultura.

Dentro de la actividad ganadera, destaca la industria cárnica, que es el cuarto sector industrial del estado, constituido por un tejido industrial de unas 3.000 empresas, distribuidas por toda la geografía española, especialmente en zonas rurales. Aunque una parte significativa del sector son pequeñas y medianas empresas, esto no impidió el paulatino desarrollo y consolidación de grandes grupos empresariales, algunos de ellos líderes a escala europea. Ocupa el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, representando una cifra de negocio próxima a los 27.000 millones de euros, el 22,6% del conjunto del sector alimentario español.

Esta cifra de negocio supone el 4,2% de la facturación total de toda la industria española generando cerca de 97.000 puestos de trabajo directos, el 23,8% de la ocupación total de la industria alimentaria española. Un dato muy relevante es que la industria cárnica exportó más de 3,2 millones de toneladas de carnes y productos elaborados de todo tipo, alcanzando un valor de 8.680 millones de euros en 2020.

España es una potencia mundial en la producción de carne, con un papel muy destacado en el mercado comunitario, donde es el primer productor de carne de ovino, el segundo de porcino, el segundo productor de carne de ave y el cuarto productor de carne de vacuno. Esta vertiente se refuerza incluso en el sector ganadero, siendo España el primer productor de porcino de la UE en lo que respecta al censo de animales.

Además de la producción cárnica, también cabe destacar la importancia del sector lácteo en España, y muy especialmente en Galicia. La cadena de producción, transformación y comercialización del sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) es de gran relevancia en el marco del panorama agroalimentario español, facturando alrededor de 13.000 millones de euros al año y generando más de 60.000 empleos directos.

Por todo ello, el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE propone la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a que siga trabajando en:

1. Apoyar una ganadería, tanto extensiva como intensiva, que siga siendo motor de desarrollo en medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.
2. Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas "De la Granja a la Mesa" y "Biodiversidad", tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañado a los ganaderos y ganaderas en las inversiones necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.

3. Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no se vean perjudicados por los que no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.
4. Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.

**Moción del Grupo Alternativa dos Veciños para la revisión del convenio provincial de cesión de suelo para equipamientos al ayuntamiento de Arteixo**

**ANTECEDENTES**

El Polígono de Sabón fue promovido por la Diputación provincial de A Coruña para fomentar la instalación de industria pesada que podía ser atraída por la Refinería de Petróleo inaugurada en 1964. Para su consecución, la Diputación Provincial redacta el Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón-Arteixo y sus Ordenanzas que regulan el uso de los terrenos incluidos en este Polígono y que fueron aprobados por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo el 30 de octubre de 1964 (BOP. 11/11/1965). Las primeras empresas se instalan a comienzos de los años 70.

El planeamiento por el que se rige el Polígono, como se recoge en la Disposición Transitoria Primera de las NN. SS. de 1995 con las alteraciones que la misma disposición establece, son las Ordenanzas del Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón, mencionadas anteriormente, con las variaciones introducidas en la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) el 30 de noviembre de 1989 (BOP. 25/06/1990), con el fin de posibilitar la localización de equipamientos comunitarios en la zona más próxima al núcleo urbano.

En la Sesión Ordinaria de la Excma. Corporación Provincial en el Pleno de 30 de septiembre de 2014 se aprobó el expediente de cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del polígono de Sabón por parte de la Diputación Provincial de A Coruña al Ayuntamiento de Arteixo; esto es, zonas verdes, abastecimiento de agua, red de saneamiento, red viaria del Polígono de Sabón y cesión de titularidad de las siguientes parcelas del polígono de Sabón, que pasarán a calificarse cómo patrimoniales para su posterior adscripción por el Ayuntamiento a los usos que correspondan:

| Parcela                                                | Ref. Catastral       | Superf. Cat. m2 | Valor        | Uso Actual      |
|--------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 30                                                     | 9956708NH4905S0001YJ | 11.002          | 18.871,53    | Uso comunitario |
| 30-b                                                   | 9956707NH4905S0001BJ | 11.380          | 1.463.994,04 | CEIP            |
| 34                                                     | 9956706NH3995N0001AP | 16.486          | 2.595.636,54 | Uso deportivo   |
| (3.576 superficie construída, 12.910 superficie suelo) |                      |                 |              |                 |
| 36                                                     | 9956704NH3995N0001HP | 9.381           | 1.206.830,23 | Uso deportivo   |
| 37                                                     | 9956703NH3995N0001UP | 19.034          | 2.448.652,24 | Uso deportivo   |

|        |                      |        |              |                          |
|--------|----------------------|--------|--------------|--------------------------|
| 39     | 9956701NH3995N0001SP | 8.343  | 1.073.295,45 | Uso deportivo            |
| 59 bis | 0270607NH4906N0001KE | 21.046 | 1.147.248,90 | Depósito de distribución |
| 111    | 1278201NH4917N0001QQ | 11.599 | 955.943,18   | Uso deportivo            |
| 132 A: | 1168601NH4917S0001DO | 9.916  | 1.275.655,96 | Uso deportivo            |
| B:     | 1168602NH4917S0001XO | 9.335  | 1.200.912,51 |                          |
| C:     | 1168603NH4917S0001IO | 8.417  | 1.082.815,27 |                          |

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto los convenios anteriores de cesión de uso de estas parcelas formalizados en su día.

Las condiciones de cesión de titularidad se sujetan a que las parcelas se dediquen a dotación pública destinada a equipamientos, debiendo mantenerse su destino durante 30 años y, si en el período citado, el Ayuntamiento decidiera, por razón de interés público, la desafectación de alguna parcela y su posterior enajenación con arreglo al procedimiento legalmente establecido; el importe íntegro de la venta se destinará a las obras o servicios que determinen de común acuerdo la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, en el Polígono Industrial de Sabón.

Además, se aprueba el plan Director de las actuaciones del Polígono de Sabón y su financiación por parte de la Diputación de A Coruña: 5.919.271,00 euros para mejorar los servicios existentes a justificar, por parte del ayuntamiento de Arteixo, antes de 31 de octubre de 2017.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, el motivo de esta Moción es que el Ayuntamiento de Arteixo ha previsto cambiar el uso de dos parcelas cedidas por la diputación Provincial para usos deportivos y dotacionales y ponerlas a la venta como suelo industrial y comercial, alegando que carece de suelo para asentamiento de empresas, vulnerando las leyes urbanísticas de la aprobación del Plan Parcial del Polígono de Sabón y las ordenanzas que lo regulan así como las Normas Subsidiarias de 1995 y las Disposiciones Transitorias introducidas con la modificación aprobada por el CPU el 26 de junio de 1990 con el fin de posibilitar la localización de equipamientos comunitarios en las zonas más próximas a los núcleos urbanos.

Las parcelas señaladas con las que se pretende especular a través de su venta están destinadas a uso deportivo y equipamiento comunitario.

La Parcela 111 tiene 11.599 m y se usó como campo de fútbol por el vecindario de Rañobre. A número 132, de 27.668 m<sup>2</sup>, está ocupada por el campo de fútbol de Oseiro. Ambas parcelas tienen un valor catastral mínimo de 955.943 € a 111 y de 3.559.382 € a 132.

En manifestaciones realizadas por el Alcalde de Arteixo, tanto en el Pleno municipal como en medios de comunicación o en reuniones celebradas con sociedades de la zona de Oseiro, expresó su intención de desafectar las citadas parcelas, cedidas por la Diputación para equipamientos públicos, y proceder a su venta para la ubicación de empresas. El alcalde también les ofreció a los vecinos reubicar instalaciones en montes cercanos a Oseiro.

A estas pretensiones, se añade la intención de desplazar a otro lugar el Parque de Bomberos y Protección Civil. Este parque comarcal está actualmente ubicado en otra parcela, a nº 24, de 10.453 m<sup>2</sup>. Esta parcela fue expropiada en su día a la Diputación por el ayuntamiento de Arteixo en "muy buen precio", según consta en acta del Pleno de la Diputación, por un importe de 23.521.028 pts, 141.364,23 €. Al parecer ya existe alguna persona interesada en adquirirla por 4.500.000 euros.

Estamos hablando de una más que posible especulación y de un pelotazo urbanístico sin precedentes con suelo de equipamientos públicos cedidos por la Diputación provincial o vendido a precio simbólico como es el caso de la parcela nº 24.

El Ayuntamiento de Arteixo, si ha agotado el suelo industrial, que no es verdad porque se olvidan los polígonos de Morás y de Vío, lo que tiene que hacer es planificar el municipio y aprobar un Plan General que le permita crear nuevos polígonos, no recalificar ilegalmente el poco suelo que tiene para equipamientos públicos, gracias a la Diputación Provincial.

La cláusula de cesión por parte de la Diputación impide cambiar el uso de las parcelas por un período de 30 años y no existen razones de interés público para desafectarlas, ni tampoco necesidades de mantenimiento y mejora de infraestructuras. En este sentido la Diputación también abona al Ayuntamiento de Arteixo más de 7 millones de euros que tenían que haber sido invertidos antes del 31 de octubre de 2017, sin que hasta la fecha el Ayuntamiento haya sido quien de gestionar los proyectos. Tampoco puede esgrimirse la necesidad de recursos para el mantenimiento común de los servicios tal y como se establece en las Ordenanzas del Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón:

"Establece en sus apartados 6 y 7, que a partir de la recepción, la conservación del Polígono corresponderá al Concello, no obstante, el planeamiento urbanístico vigente, ordenanzas del Plan de Ordenación Parcial del Polígono Industrial de Sabón, en su

apartado XVI, establece: "La adquisición de parcelas implica para las empresas el compromiso de cumplir estas Ordenanzas y contribuir proporcionalmente, y conforme a los criterios que en su caso se establezcan con carácter general de manera particular, en los gastos de administración y en los derivados de la mejora, conservación y buen funcionamiento de espacios, servicios y suministros comunes, tales como red viaria, abastecimiento de agua y saneamiento, alumbrado, zonas verdes, etc; así como realizar o sufragar las medidas correctoras de los hechos que ocasionen o resulten perjudiciales a la buena marcha del Polígono" por lo que el Concello podrá obligar a los propietarios de los solares del Polígono a constituirse en entidad urbanística de conservación." (...) "Por todo ello, dado el espíritu de colaboración tre ambas Administraciones, firmaron el 5 de junio de 2013 con el Visto Bueno de la Asociación de Empresarios, un Protocolo para la definición, coordinación y programación de las actuaciones para la recepción, por el Concello de Arteixo de las obras de Urbanización del Polígono Industrial de Sabón propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña, para realizar una serie de actuaciones, en los servicios y suministros comunes, en el Polígono, para adecuar técnicamente, los servicios y suministros comunes, al momento actual."

No cabe alegar que la Xunta de Galicia le dio el visto bueno al cambio de uso del suelo presentado por el Ayuntamiento, un tema es alterar normas y usos de comercial a industrial o viceversa y otro es alterar los usos del suelo público recogidos en los Planes Urbanísticos, leyes y normas del Estado que los regulan.

El convenio firmado en el año 2014 por la Diputación y el Ayuntamiento de Arteixo fue incumplido y por lo tanto obsoleto. Ni se realizaron servicios en las parcelas cedidas, o se variaron usos sin modificación puntual necesaria.

Por lo expuesto el grupo provincial de Alternativa dos Vecinos solicita al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña el siguiente ACUERDO:

"Encomendar a la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento el análisis de la situación de las parcelas cedidas al ayuntamiento de Arteixo en el Polígono de Sabón y que ésta proponga al pleno la adopción de las medidas que considere oportunas".

**Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para solicitar al Ministerio de Fomento la reinversión de los millones obtenidos en la subasta de su parcela en el Polígono de Sabón, para la mejora de la movilidad del transporte pesado en Arteixo**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como propietario de una parcela en el polígono industrial de Sabón (Arteixo) de 24.720 m<sup>2</sup> de superficie, procedió recientemente a su subasta, resultando una oferta de 7.210.000 euros que serían 1.184.000.000 pesetas (47.923 pesetas/ m<sup>2</sup>)

Esta parcela, que fue adquirida en su día, en el año 1978 por el Ministerio de Fomento a Diputación Provincial de A Coruña por un precio de 5.850.000 pesetas (236 pesetas/ m<sup>2</sup>), sirvió como laboratorio de materiales de la Demarcación de Carreteras del Estado, como archivo, y mismo cómo sed provisional de la Escuela de Ingeniería de Caminos de la Universidade da Coruña en los años 1991-1993.

Esta compra por parte del ministerio de Fomento se hizo pocos años después de la puesta en marcha del polígono de Sabón de propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña, uno por el industrial creado a partir de la expropiación los vecinos de Arteixo de las tierras necesarias para su instalación. Cabe recordar que se realizó una expropiación forzosa de cerca de 1.600 parcelas agrarias y 150 viviendas. Los vecinos de Arteixo afectados se contaron a cientos, por lo que es de justicia que se en alguno momento alguna administración pública ingresa dinero por la venta de estas parcelas, ese dinero reviertan de alguna manera en el vecindario de Arteixo, que en su día tuvo que ver como sus vidas se veían tras tocadas por estas expropiaciones, en las que el metro cuadrado se pagó entre 2 y 6 pesetas/ m<sup>2</sup>.

Pero volviendo la parcela concreta de la que estamos hablando en estos momentos, y entendiendo el Ministerio que este terreno no resulta necesario "para el uso general ni para el servicio público, ni resulta conveniente su explotación", de acuerdo a su respetable criterio y decisión, y conforme al previsto en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, procedió a subastar públicamente dicho bien, para obtener el resultado económico más favorable para la Administración.

Esto le permite al Ministerio obtener, en la anualidad 2022, un ingreso extraordinario de 7.120.000€ que serían 1.184.000.000 pesetas (47.923 pesetas/ m<sup>2</sup>)

Comoquiera que @dito parcela estaba sirviendo la diferentes necesidades de la administración de carreteras vinculadas al territorio de Galicia, y más concretamente de la provincia de A Coruña, y significada al ayuntamiento de Arteixo, para las que ya el Ministerio piensa que no están vigentes, puede entenderse que la salida del Ministerio viene a dejar un cierto vacío en la administración estatal de carreteras.

También puede indicarse al mismo tiempo que el ayuntamiento de Arteixo, como viene siendo señalado, presenta importantes déficits de movilidad, especialmente de los transportes pesados y peligrosos, en su territorio. Especialmente movimientos de transportes pesados que tienen que ver con la actividad industrial de polígonos como lo de Sabón, lógicamente, pero también de otros espacios industriales (con industrias como la refinería de petróleo de Repsol, Repsol butano, Air liquide ,) que vinieron mismo a justificar la creación y existencia del polígono de Sabón.

Se determinaron, entre otras, necesidades de infraestructuras como la conocida como enlace de Meicende-Pastoriza. La idea central del proyecto del enlace de Meicende pasa por desviar de la AC-415, que atraviesa el casco urbano de Meicende, todo el tráfico pesado procedente de industrias como la refinería. Todo este tráfico tendría así un enlace directo con la autovía de Oporto Exterior. El enlace supondría la construcción de un vial entre la zona de la avenida de Butano en Meicende y el punto en el que la nueva autovía se cruza con la carretera AC-415. En este último punto se colocarían dos accesos a la autovía, uno de entrada y uno de salida. El nuevo enlace también mejorará las comunicaciones de la zona al tener una vía de acceso la una nueva infraestructura que, además de dar servicio al Puerto Exterior, mejorará las comunicaciones de los vecinos de Arteixo.

Además, el enlace de Meicende es una actuación que se encuentra en fase avanzada (ya disponible proyecto de la solución técnica y realizado expediente de expropiación) y cuya necesidad económica asciende a unos 6,67 millones de euros.

Se trata de una necesidad muy importante, en términos de movilidad y seguridad ciudadana, cuya inclusión en los Presupuestos Generales del Estado apareció con una partida presupuestaria de 3.000.000€ en el año 2019, retirada de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2022, y reclamada por todos los grupos políticos de Arteixo, también recientemente para el ejercicio 2022.

En este momento y situación, en el escenario de llegada de abundantes fondos de Unión Europea Next Generation, orientados a la mejora de la actividad económica en un escenario de mayor seguridad y compromiso social, entendemos que el Ministerio -ya nutrido abundantemente de forma extraordinaria con los dichos fondos- podría bien dedicar, perfectamente, los algo más de 7 millones de euros (1.184.000.000 pesetas) de ingresos extraordinarios producidos por la subasta de la parcela de la administración de carreteras del Estado, la una obra tan necesaria y fundamental para la movilidad y seguridad de los vecinos y vecinas de Arteixo.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes acuerdos:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que destine sus ingresos extraordinarios derivados del importe de la venta (7.120.000 euros) de la parcela del Polígono de Sabón (Arteixo), para la inversión en infraestructuras de mejora de la movilidad (sinaladamente del tráfico pesado) en el ayuntamiento de Arteixo, necesidades entre las que pueden destacarse el proyecto del enlace de Meicende-Pastoriza con la autovía de acceso el Puerto Exterior Punta Langosteira.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

## **Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa de la sanidad**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema público de salud lleva sufriendo durante los últimos años constantes recortes que supusieron una sobrecarga de todo el personal sanitario, una merma de la calidad de los servicios y en definitiva una depauperización de uno de los pilares del Estado de Bienestar. La llegada de la pandemia de la Covid-19 puso contra las cuerdas al personal sanitario, que hizo frente a una crisis sanitaria sin precedentes con unos recursos ya mermados. Los aplausos dirigidos al personal sanitario y otras trabajadoras esenciales sumados a las declaraciones de todos los partidos políticos parecían la oportunidad perfecta para reforzar el sistema sanitario. Por el contrario, llevamos ya casi dos años desde el inicio de la pandemia y en vez de un refuerzo sanitario encontramos más recortes, desnudados y la consecuente sobrecarga del sistema.

En resumen las condiciones de las trabajadoras del Servicio Gallego de Salud no dejaron de empeorar desde que Feijóo es presidente y no son fruto de la Covid-19. Vienen de muy atrás, alimentadas por constantes recortes, empeoramiento de las condiciones laborales, derivaciones a los centros privados y falta de inversión pública, y siguen sin recuperarse los niveles previos a la crisis de 2008.

La situación actual del hospital del CHUAC y de la atención primaria en A Coruña es ahora mismo especialmente grave como vienen denunciando sindicatos como la CIG, CCOO, UGT, CSIF, Omega, Satse y USAE. El jueves 20 de este mes asistimos y apoyamos la manifestación en A Coruña manifestación bajo el lema "Sin personal no hay sanidad" para denunciar esta situación insostenible y defender la sanidad pública y la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Según denuncia la Xunta de Personal, las urgencias están desbordadas y en situación de auténtico colapso. Esta misma semana llegó a haber hasta 30 personas en los corredores del hospital, con patologías de diferente gravedad. En el Punto de Atención Continua de la Casa del Mar la situación no es mejor, con cientos de consultas derivadas de la pandemia y sin personal especializado para atenderlas. Esta situación es resultado del enorme atasco en los centros de salud, donde las listas de espera y la saturación del personal sanitario no dejan de aumentar, llegando a ver hasta 70 y 80 pacientes diarios. Frente a esta situación, la única respuesta que tiene Feijóo es incorporar personal jubilado.

Así, en A Coruña tenemos servicios de urgencias que no pueden más, y centros de salud que están al límite y que mismo pierden servicios por no cubrir las bajas y vacaciones, como aconteció recientemente en Labañou, Monte Alto o Nuevo Mesoiro.

El mismo acontece en el ámbito de la salud mental y en el ámbito sociosanitario, donde la pandemia mostró el debilitados que están servicios como los centros de día, las residencias de mayores o la ayuda a domicilio, resultado de dejarlos en manos de empresas que pusieron el beneficio por arriba de la calidad asistencial y la dignidad laboral.

**Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:**

1 "Expresar el apoyo a las movilizaciones del personal sanitario de atención primaria y hospitalaria".

2. Instar a la Xunta de Galicia a reunirse con los representantes del personal sanitario de atención primaria y hospitalaria y escuchar sus demandas"

3. Instar a la Xunta de Galicia a incrementar el presupuesto anual en sanidad, cesando los despidos de contratos Covid-19 y contratando a todo el personal preciso para cubrir las necesidades sanitarias.

4. Dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia.

### **Moción del Grupo Provincial Popular sobre renuncia Martina Aneiros Barros**

Presentada la renuncia a su condición de diputada por la diputada provincial Doña Martina Aneiros Barros, mediante escrito con entrada en el registro general de la Diputación el día 27 de enero de 2022, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales.

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1. Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputada provincial, presentada por doña Martina Aneiros Barros.

2. Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3. Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a Don Gumersindo Pedro Galego Feal, segundo suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Ferrol en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Ferrol, por fallecimiento del primer suplente, don Alfonso Emilio Balseiro Gómez".

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR**

Con la promulgación de la Ley de la Dependencia en el año 2006, aparece en el Estado español el derecho subjetivo a recibir cuidados, con el fin de garantizar las necesidades, cubiertas hasta ese momento, exclusivamente, por las familias. El Servicio de Atención en el Hogar (SAF) experimentó, desde entonces, un enorme desarrollo debido al incremento de las necesidades del servicio.

Así, el comienzo de la pandemia de la Covid acreditó nuevamente la labor fundamental que desarrollan las trabajadoras del SAF como sustento de la vida. Pero, pese a encargarse de un trabajo cualificado como “esencial” por la sociedad sus condiciones laborales siguen siendo notablemente precarias.

La Plataforma SAF Galicia convocó diversas movilizaciones durante lo pasado mes de diciembre con el fin de denunciar la precariedad que padecen las personas trabajadoras de este servicio -planteles conformadas mayoritariamente por mujeres- y también para darle visibilidad sus demandas.

Desde el Grupo Provincial Marea Atlántica apoyamos estas demandas y compartimos con la Plataforma SAF Galicia la necesidad de actualizar un convenio colectivo que lleva diez años obsoleto y que además está siendo permanentemente incumplido por parte de la patronal, afectando a numerosas trabajadoras de la Provincia de A Coruña y de toda Galicia.

Tal y como señalamos en líneas anteriores, las trabajadoras del SAF llevan mucho tiempo denunciando los bajos salarios, los contratos parciales/temporales y las pésimas condiciones de jubilación. A todo esto hay que añadirle la falta de medios con los que realizan su trabajo asumiendo riesgos en su salud, así con el resto de otros problemas relacionados con la salud mental.

Finalmente queremos subrayar la necesidad de dar respuesta las desigualdades de género y al reconocimiento de los cuidados como trabajo profesional. Al mismo tiempo, es necesario conceptualizar los cuidados como valor público y alejarnos del discurso de la responsabilidad individual, en tanto que todas las personas somos receptoras de cuidados. Por tanto, necesitamos cuestionar la asociación de cuidadora a la identidad femenina, convirtiendo el trabajo de cuidados en una responsabilidad social y en una tarea no feminizada.

**Por lo expuesto, la corporación de la Diputación Provincial de A Coruña DECLARA su voluntad de:**

1. Mostrar la solidaridad con las personas trabajadoras en el Servicio de Atención al Hogar y expresar su apoyo a las reivindicaciones de la Plataforma SAF Galicia y a la necesidad de negociar un nuevo convenio para el sector.